



GOBIERNO DEL PARAGUAY

PARAGUÁI REKUAI



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARAGUAY

PARAGUÁI TESAI HA TEKO PORÁVE MOTENONDEHA



INCAN Instituto Nacional del Cáncer

Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 "Instituto Nacional del Cáncer"

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 02/2026 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCIÓN N° 999 "SEGUNDO LLAMADO DE ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE PARA EL INCAN" ID N° 482.745
ASUNTO:	ACREDITACIÓN, RATIFICACIÓN DE LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.

DICTAMEN UOC N° 03 – INCAN N° 30/2026

Asunción, 05 de marzo de 2026.

Señor DIRECTOR GENERAL:

Examinado el expediente de referencia, esta Unidad Operativa de Contrataciones N° 03 INCAN señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

- a) Dictamen UOC N° 03 – INCAN N° 29/2026, donde se eleva a consideración de la Dirección General del Instituto Nacional del Cáncer, la Acreditación del Supuesto Excepción para la CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 02/2026 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCIÓN N° 999 "SEGUNDO LLAMADO DE ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE PARA EL INCAN".
- b) Pliego de Bases y Condiciones de la CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 02/2026 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCIÓN N° 999 "SEGUNDO LLAMADO DE ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE PARA EL INCAN".
- c) Informe de Evaluación de la CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 02/2026 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCIÓN N° 999 "SEGUNDO LLAMADO DE ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE PARA EL INCAN".

2. NORMATIVA APLICABLE

- a) Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- b) Decreto N° 2264/2024 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- c) Resolución S.G. N° 075/2025 de fecha 27 de febrero de 2025 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE Contratación Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE Contratación DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES."

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias del Instituto Nacional del Cáncer y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales dependencias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

La acreditación del supuesto de excepción del presente llamado, fue efectuada en ocasión de la emisión del Dictamen UOC N° 03 – INCAN N° 29/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones UOC N° 03 de fecha 25 de febrero de 2026.

De esta forma y en cumplimiento a los trámites propios del llamado, se observa que el Acto de Apertura de Sobres fue en fecha 03 de febrero del 2026 a las 09:15 hs. en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones UOC N° 03 – INCAN, presentándose una única oferta: ISI - SERVIS, extendiéndose el acta correspondiente que marcó el punto de partida en la labor del Comité de Evaluación de Ofertas, conformado por Lic. Dalia Mabel Ayala, en representación de la Dirección Administrativa del Instituto Nacional del Cáncer, Sra. Brenda Delgadillo, en representación de la Dirección Administrativa del Instituto Nacional del Cáncer y el Tec. Gustavo Gómez, en representación del Departamento de Mantenimiento del Instituto Nacional del Cáncer, ratificando en el presente acto administrativo las actuaciones del Comité de Evaluación.

El 05 de Marzo de 2025, el Comité de Evaluación presenta el Informe de Evaluación de la CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 02/2026 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCIÓN N° 999 "SEGUNDO LLAMADO DE ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE PARA EL INCAN". Al efecto, remite los antecedentes para la prosecución de los trámites de rigor para la adjudicación respectiva.

Cabe acotar que la acreditación del supuesto de excepción se respaldó en la Nota presentada por el Tec. Gustavo Gómez, Jefe del Departamento de Mantenimiento, en la cual se expone la situación de urgencia generada a raíz del colapso



Gloria Gonzalez, Jefe  
U.O.C N° 03  
Instituto Nacional del Cáncer.



GOBIERNO DEL PARAGUAY

PARAGUAI REKUAI



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARAGUAY

PARAGUAI TESAI HA TEKO PORAVE MOTENOKOEMA



INCAN INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER

Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 "Instituto Nacional del Cáncer"

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 02/2026 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCIÓN N° 999 "SEGUNDO LLAMADO DE ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE PARA EL INCAN" ID N° 482.745
ASUNTO:	ACREDITACIÓN, RATIFICACIÓN DE LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.

DICTAMEN UOC N° 03 – INCAN N° 30/2026

de la electrobomba sumergible de 10 HP que abastece al Instituto Nacional del Cáncer. En dicho informe menciona que, ante el colapso del equipo principal, la institución se encuentra operando únicamente con una electrobomba auxiliar de 5 HP, cuya capacidad resulta limitada para cubrir la demanda de suministro de agua. En este contexto, se justifica la necesidad de proceder a la adquisición de una nueva electrobomba, a fin de garantizar la continuidad y el normal funcionamiento de los servicios esenciales de la institución.

Al respecto, la Ley 7021/2022 señala: "Artículo 40.- Contratación por excepción.: Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: inc. 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia, punto c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias imposterables". (Sic)

La previsión previa es ampliada por el Artículo 34. CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE del Decreto N° 2264/2024, reglamentario de la Ley 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" dispone en su Art. 52°. "Contratación por urgencia imposterable. La urgencia imposterable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos".

La labor del Comité de Evaluación decantó en la emisión del Informe de Evaluación, culminado el 05 de Marzo de 2026, que expone en el numeral 12) RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA: Este Comité habiendo evaluado suficientemente la oferta recepcionada, de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones y al Art. 55 de la Ley 7021/22 de Suministros y Contrataciones Públicas, recomienda: a) ADJUDICAR a la empresa ISI – SERVIS con RUC N° 2284293-4, por cumplir con las Especificaciones Técnicas, condiciones legales, poseer calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato, de conformidad CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS, que se adjunta a la presente.

El Monto Total Adjudicado a la empresa ISI – SERVIS con RUC N° 2284293-4 es de Gs. 100.000.000. (Guaraníes cien millones).

Obrando en el mencionado informe seguidamente el cuadro descriptivo de la adjudicación recomendada, conforme al detalle que consta a continuación, obrando en el mencionado informe seguidamente el cuadro descriptivo de la adjudicación recomendada, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien / Servicio	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Máximo
1	40151510-002	ELECTROBOMBA SUMERGIBLE	Grupo electrobomba completo con motor de 6" en baño de agua, parte hidráulica para ensamblaje con motores sumergidos 6" con ataque según NEMA MG1-18.401-18.413. Grado de Protección: IP 68. Impulsores radiales semiaxiales. Boca de descarga completa con válvula de retención. Bomba equipada con anillo contra empuje en resina anti-desgaste. Difusor completo con anillo de desgaste en goma anti-desgaste. Casquillos pilotos en goma anti-desgastes con camisa metálica. Componentes realizados con materiales especiales anti-desgastes. Eje de rotor enteramente en acero inoxidable AISI431. Camisa en acero inoxidable AISI304. Impulsores en fundición gris EN-GJL-250, difusora en fundición gris EN-GJL-250. Boca de descarga enroscada de 3". Fluidos químicamente y mecánicamente no agresivos, sin cuerpos sólidos o partículas abrasivas, pasa de cuerpos sólidos máximo 2mm, temperatura máxima de líquido bombeado 30°C. Sentido de rotación horario, con 2900 rpm como mínimo. Bomba de caudal mínimo 22000 l/h, altura manométrica mínima 84 mca. Motor eléctrico de 50 Hz, 380 VAC, 15 HP. Normas de Fabricación: Bombas UNI EN ISO 9906, motor eléctrico nomas IEC 60034-1, IEC 60038, IEC 60079-15. Debe incluir: Provisión de Cuerpo de bomba, motor eléctrico, kit de empalme, tablero eléctrico de mando para operación manual y automática con sus respectivos componentes de protección para el buen funcionamiento de la electrobomba, horímetro. Puesto en marcha. El oferente deberá proveer 1 (un) juego original de Catálogo, despiece y manual de operaciones, todos en idioma español o transcritos por traductor matriculado. Declaración Jurada donde el oferente se compromete a proveer el Manual de Instalación, Manual de Servicio y despiece de las máquinas.	UNIDAD	1	50.000.000.	100.000.000



Gloria Gonzalez, Jefa U.O.C N° 03 Instituto Nacional del Cáncer



GOBIERNO DEL PARAGUAY

PARAGUÁI REKUÁI



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

PARAGUÁI TESÁI HA TEKÓ PORÁVE MOTENANDÉHA



Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 "Instituto Nacional del Cáncer"

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 02/2026 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCIÓN N° 999 "SEGUNDO LLAMADO DE ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE PARA EL INCAN" ID N° 482.745
ASUNTO:	ACREDITACIÓN, RATIFICACIÓN DE LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.

DICTAMEN UOC N° 03 – INCAN N° 30/2026

		<p>Garantía de 1 (uno) año contra defectos de fábrica a partir de la provisión DDJJ, Suministro de repuestos (servicio post venta) por un periodo de 5 (cinco) años.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; Debe incluir: Provisión e instalación de Cuerpo de bomba, motor eléctrico, base, tablero eléctrico de mando para operación manual y automática con todos sus respectivos elementos de protección para el buen funcionamiento de la electrobomba (en caso de corte de energía eléctrica debe rearmarse automáticamente). Horímetro, instalación a sistema eléctrico y a la red de agua actual de la institución.</li> <li>&gt; Instrucción técnico, al personal técnico de mantenimiento seleccionados del Hospital, éste entrenamiento TEÓRICO/PRÁCTICO CERTIFICADO, con duración mínima de 1 (uno) día hábil, comprende: EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES AVANZADAS, PROCESO DE INSTALACIÓN Y DESMONTAJE, DETECCIÓN DE FALLAS Y SUS CORRECCIONES, ETC.</li> <li>&gt; Capacitación al personal técnico del hospital.</li> <li>&gt; Asistencia técnica y kit de repuestos para los mantenimientos preventivos y correctivos por un periodo de 1 (uno) año a partir de la puesta en marcha del equipo, sin costo para la institución.</li> <li>&gt; Lista de repuestos necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, para un periodo de 1 (año).</li> <li>&gt; Mantenimiento de acuerdo a la recomendación del fabricante.</li> <li>&gt; Realizar una vista técnica preventiva mensual durante el periodo de garantía para la verificación del correcto funcionamiento del equipo.</li> </ul>				
--	--	---	--	--	--	--

La gestión a cargo del Comité de Evaluación se ajusta a lo previsto en el ARTÍCULO 45- PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES de la Ley N° 7021/2022 "LEY DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" que expresa: "Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante. En los pliegos de bases y condiciones no se podrá indicar marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, salvo que se cuente con razones justificadas para ello o que no exista otro modo de identificarlos, en cuyo caso únicamente se los utilizará de forma referencial. Los Pliegos de Bases y Condiciones utilizados en los procedimientos de contratación pública regidos por la presente Ley no tendrán costo para los potenciales oferentes ni se podrá exigir pago alguno en concepto de derecho de participación. Asimismo, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por la presente Ley para la participación, contratación o adjudicación, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables en los pliegos de bases y condiciones si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Las convocantes se abstendrán de solicitar como requisito para participar en los procedimientos de contratación, la inscripción en cualquier clase de registro distinto a lo dispuesto por la presente Ley" (sic).

Con base en lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, es criterio de esta Unidad elevar a consideración la continuación de los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que sea suscripta la Resolución de Adjudicación de la CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 02/2026 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCIÓN N° 999 "SEGUNDO LLAMADO DE ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE PARA EL INCAN" conforme a la recomendación efectuada por el Comité de Evaluación, más arriba expresada.

Que, con arreglo a lo previsto en la Resolución S.G. N° 075 de fecha 27 de febrero del 2025, que en su Art. 7 establece "Autorizar a "... UOC N° 03 - Instituto Nacional del Cáncer (INCAN), de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Menor Cuantía Nacional, Licitaciones Públicas Nacionales y las Licitaciones Públicas Internacionales establecidas en la Ley N° 7021/22;..."

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que corresponden al destinatario de las mismas.



*Gloria Gonzalez, Jefe*  
U.O.C N° 03  
Instituto Nacional del Cáncer.



GOBIERNO DEL  
PARAGUAY

PARAGUÁI  
REKUÁI



MINISTERIO DE  
SALUD PÚBLICA Y  
BIENESTAR SOCIAL  
PARAGUAY

PARAGUÁI  
TESAI HA TEKO  
PORÁVE  
MOTENONDEHA



INCAN  
INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER

*Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 "Instituto Nacional del Cáncer"*

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 02/2026 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCIÓN N° 999 "SEGUNDO LLAMADO DE ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE PARA EL INCAN" ID N° 482.745
ASUNTO:	ACREDITACIÓN, RATIFICACIÓN DE LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.

**DICTAMEN UOC N° 03 – INCAN N° 30/2026**

4. **CONCLUSIÓN.**

Conforme al análisis previo, el criterio de esta dependencia es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, y elevar a consideración de Máxima Autoridad, la suscripción del proyecto de Resolución para ACREDITAR, RATIFICAR LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 02/2026 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCIÓN N° 999 "SEGUNDO LLAMADO DE ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE PARA EL INCAN" ID N° 482.745, de conformidad a la recomendación del Comité de Evaluación.

ES MI DICTAMEN.



  
GLORIA GONZÁLEZ BALMACEDA, Jefa  
Unidad Operativa de Contrataciones UOC N° 03  
Instituto Nacional del Cáncer